BOJA

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sumario

Número 155 - Jueves, 12 de agosto de 2021 - Año XLIII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 5 de agosto de 2021, por la que se modifican la Orden de 14 de junio de 2006, que desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 28 de mayo de 2008, que desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, para la modificación de la distribución del crédito de la Resolución de 29 de junio de 2018, por la que se convocan subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva de la Iniciativa Bono Empleo, regulada en la Orden de 6 de mayo de 2018.

11

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Decreto 215/2021, de 3 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña María Ángeles Adán de la Paz como Delegada Territorial de Turismo en Jaén.

14





http://www.juntadeandalucia.es/eboja



Número 155 - Jueves, 12 de agosto de 2021

sumario - página 2

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 12 de julio de 2021, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de educación secundaria «El Soto» de Chauchina (Granada). (PP. 2383/2021).

15

Orden de 20 de julio de 2021, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Rainbow» de Dos Hermanas (Sevilla). (PP. 2396/2021).

19

Orden de 20 de julio de 2021, por la que se acuerda la extinción de la autorización por cese de actividades al centro de educación infantil «La Campiña» de Écija (Sevilla). (PP. 2401/2021).

21

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 27 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, sito en el paraje «Casablanco», en el término municipal de Quesada (Jaén). (PP. 2385/2021).

23

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 6 de agosto de 2021, por la que se acuerda la formulación de la Modificación núm. 1 del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla.

24

5 Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción que se cita, ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada. (PP. 2411/2021).

27

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 19 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de Olivares (Sevilla).

29







Número 155 - Jueves, 12 de agosto de 2021

sumario - página 3

Resolución de 19 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la declaración ambiental estratégica para el plan que se cita, en el término municipal de Los Palacios y Villafranca (Sevilla). 30 Anuncio de 6 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/ s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se cita/n. 31 Anuncio de 6 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de calidad agroalimentaria y pesquera en Andalucía que se cita. 32 Anuncio de 6 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/ s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Calidad Agroalimentaria y Pesquera en Andalucía que se cita/n. 33 **CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS** Anuncio de 4 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de familia numerosa. 34 Anuncio de 4 de agosto del 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 35 Anuncio de 4 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 36 Anuncio de 4 de agosto del 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 37 **AYUNTAMIENTOS** Anuncio de 4 de junio de 2021, del Ayuntamiento de Utrera, relativo a bases para la selección de un Oficial Albañil, por el procedimiento de oposición en



turno de promoción interna horizontal. (PP. 1863/2021).



38



Número 155 - Jueves, 12 de agosto de 2021

página 4

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 5 de agosto de 2021, por la que se modifican la Orden de 14 de junio de 2006, que desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 28 de mayo de 2008, que desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, vino a dar cumplimiento a las previsiones relativas a la identificación de animales de compañía establecidas en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales. Este Decreto fue desarrollado por la Orden de 14 de junio de 2006, de la Consejería de Gobernación, en la que se concretaban determinados aspectos procedimentales y se otorgaba mayor claridad a determinados preceptos contenidos en aquél.

Por su parte, el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableció la obligación de identificación y registro de estos animales en la forma y mediante el procedimiento general regulado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, creando la Sección de Animales Potencialmente Peligrosos. Dicha obligación fue desarrollada mediante la Orden de 28 de mayo de 2008, de la Consejería de Gobernación.

Mediante Orden de 9 de mayo de 2017, de la Consejería de Justicia e Interior, se modificaron la Orden de 14 de junio de 2006, que desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 28 de mayo de 2008, que desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo la emisión electrónica del Documento de Identificación y Registro Animal (DAIRA) que emite el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, como entidad encargada de la gestión del Registro Central de Animales de Compañía, permitiendo así la reducción del plazo de emisión de dicho documento.

Los avances en la comunicación por medios electrónicos obligan a las administraciones públicas a dotarse de los medios y sistemas electrónicos necesarios que permitan a la ciudadanía comunicarse por tales medios y agilicen los distintos procedimientos, incorporando así nuevos formatos electrónicos en la emisión de documentos, sin que ello vaya en detrimento de las garantías y la protección de los derechos de la ciudadanía. Las nuevas tecnologías permiten oportunidades de mejora (eficiencia y reducción de costes) que hacen ineludible la consideración de las formas de tramitación electrónica, tanto para la tramitación de expedientes, cumplimentación telemática de solicitudes o trámites, así como para la firma y emisión de documentos, mediante dispositivos seguros de firma electrónica avanzada. Por ello, con la presente orden, además del actual formato en papel impreso, se incorporan nuevos formatos electrónicos del Certificado Oficial de Identificación Animal.

Por otro lado, la falta de comunicación de las bajas reales de animales de compañía por parte de sus titulares hace necesario que, con objeto de lograr que los datos de inscripción que figuren en el Registro Central de Animales de Compañía tengan la mayor fiabilidad posible, se habilite al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios para que anualmente curse de oficio la baja registral a todos aquellos animales de edad superior a 15 años y cuya ficha clínica no haya sido actualizada en los últimos 24 meses.







Número 155 - Jueves, 12 de agosto de 2021

página 5

Cabe señalar que en esta orden se da cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refieren el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. Así, la norma es respetuosa con los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad en tanto que con ella se consigue el fin perseguido, que consiste por una parte en la incorporación de nuevos formatos electrónicos del Certificado Oficial de Identificación Animal y, por otra, en la tenencia de unos datos registrales fiables y actualizados que permitan un efectivo control de la población animal, posibilitando que se lleve a efecto la baja registral de aquellos animales de edad superior a 15 años y cuya ficha clínica no haya sido actualizada en los últimos 24 meses. Tampoco se trata de una norma restrictiva de derechos o que imponga obligaciones a las personas interesadas.

Asimismo, la iniciativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico tanto nacional como de la Unión Europea, sus objetivos se encuentran claramente definidos y no impone nuevas cargas administrativas, cumpliendo así los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Por cuanto antecede, en virtud de lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación a la disposición final primera del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, así como el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

DISPONGO

Artículo primero. Modificación de la Orden de 14 de junio de 2006, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Uno. Se modifica el artículo 7, que queda redactado como sigue:

«Artículo 7. Certificado Oficial de Identificación Animal.

- 1. El documento acreditativo de la identificación de perros, gatos y hurones a que hace referencia el artículo 7 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, se denominará Certificado Oficial de Identificación Animal, contendrá todos los datos que se detallan en el apartado 1 de dicho precepto y podrá tener alguno de los formatos que se indican a continuación, con las características técnicas que para cada uno de ellos se especifican en el Anexo I de esta orden:
- a) Papel impreso autocopiativo: Se trata de un documento impreso en papel autocopiativo que constará de original y dos copias, para cumplimentación manual por la persona profesional veterinaria identificadora, al que deberá incorporar su firma manuscrita, así como la de la persona propietaria del animal o persona representante autorizada.
- b) Electrónico para impresión y firma manual: Se trata de un formulario electrónico para cumplimentación telemática y posterior impresión en papel, al que habrá de incorporarse la firma manuscrita de la persona profesional veterinaria identificadora y de la persona propietaria del animal o persona representante autorizada.
- c) Electrónico: Se trata de un formulario para cumplimentación íntegramente telemática, al que deberá incorporarse la firma digital, tanto de la persona profesional veterinaria







Número 155 - Jueves, 12 de agosto de 2021

página 6

identificadora como de la persona propietaria del animal o persona representante autorizada, mediante un dispositivo seguro de firma electrónica avanzada.

- 2. Corresponde la edición y distribución de los impresos de Certificados Oficiales de Identificación Animal al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.
- 3. Tras la implantación del transponder al animal, la persona profesional veterinaria identificadora cumplimentará el Certificado Oficial de Identificación Animal, siguiendo las prescripciones necesarias según el formato utilizado.
- 4. Cualquiera que sea el formato del Certificado Oficial de Identificación Animal utilizado, se entregará copia impresa del mismo a la persona propietaria del animal, salvo que, tratándose del formato electrónico de la letra c) del apartado 1, ésta solicite su remisión por medios telemáticos. La persona profesional veterinaria conservará asimismo copia de dicho documento y, en el caso de los formatos de los apartados a) y b), remitirá el original debidamente cumplimentado al Registro Central de Animales de Compañía en el plazo de un mes desde la identificación. En el caso del formato electrónico del apartado c) la remisión de datos al Registro Central de Animales de Compañía se producirá con la validación del mismo una vez cumplimentado.
- 5. Únicamente tendrán acceso al Registro Central y Municipal de Animales de Compañía las identificaciones que se acrediten mediante el Certificado Oficial de Identificación Animal.
- 6. La utilización por parte de la persona profesional veterinaria identificadora de cualquier otro documento que no sea el previsto en esta orden supondrá causa de revocación de la autorización concedida.»

Dos. Se modifica el artículo 13, que queda redactado como sigue:

«Artículo 13. Modificación de datos registrales.

Las comunicaciones de cambios de datos registrales por parte de la persona propietaria del animal se tramitarán como sigue:

- 1. La persona profesional veterinaria identificadora cumplimentará el Certificado Oficial de Identificación Animal en cualquiera de los formatos previstos en el artículo 7.1, reflejando los cambios producidos, debiendo ser firmado por la persona titular registral de forma manuscrita o digital, según proceda. Estos cambios serán incorporados, mediante una clave de acceso, al Registro Municipal correspondiente y simultáneamente al Registro Central de Animales de Compañía, por la persona profesional veterinaria identificadora en el plazo de tres días, quien a su vez enviará una copia del Certificado Oficial de Identificación al Registro Central de Animales de Compañía en el plazo máximo de un mes.
- 2. Para el supuesto de los Registros Municipales que no estén integrados en la base de datos del Registro Central de Animales de Compañía, la persona propietaria del animal, dentro de los plazos establecidos al efecto, deberá comunicar al Registro Municipal donde resida el animal, en el plazo de siete días, los cambios producidos mediante copia del Certificado Oficial de Identificación Animal.»

Tres. Se modifica el artículo 14, que queda redactado como sigue:

«Artículo 14. Cancelaciones de inscripciones.

- 1. Comunicado a la persona profesional veterinaria identificadora por parte de la persona propietaria del animal, dentro del plazo establecido, el fallecimiento de un perro, gato o hurón, aquella procederá a tramitar la cancelación del asiento registral del siguiente modo:
- a) Si consta fehacientemente la muerte del animal, la persona profesional veterinaria cumplimentará un Certificado Oficial de Identificación Animal, con indicación del destino dado al cuerpo del animal, que será firmado asimismo por la persona propietaria del animal, de forma manuscrita o digital, según proceda, debiendo aquella hacerlo constar en un plazo de tres días, mediante clave de acceso, en el registro correspondiente. Una vez introducidos los datos, actuará en la forma y plazos previstos en el artículo 7.4, según el formato de Certificado Oficial de Identificación Animal utilizado.







Número 155 - Jueves, 12 de agosto de 2021

página 7

- b) Si sólo hubiera constancia cierta de la muerte del animal por las manifestaciones de la persona propietaria del animal, la persona profesional veterinaria cumplimentará igualmente el Certificado Oficial de Identificación Animal para tramitar la cancelación registral y unirá al mismo una declaración de la persona propietaria del animal por la que asume la veracidad de sus manifestaciones, con indicación del destino dado al cuerpo del animal, declaración que será igualmente remitida al Registro Central de Animales de Compañía para su archivo. En lugar de dicha declaración, también será admisible que la persona propietaria o responsable del animal marque la casilla destinada a tal efecto en el Certificado Oficial de Identificación Animal para comunicación de bajas por muerte y destino. En cualquier caso, deberán quedar reflejadas las fechas en que se produjo la muerte según manifestación de la persona propietaria o responsable del animal, y la fecha en que se ha procedido a la cancelación registral.
- 2. Las cancelaciones registrales por cambios de residencia del animal fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía se regirán por los acuerdos y convenios suscritos, en su caso, entre las personas o entidades titulares del Registro Central de Animales de Compañía, los registros municipales, y las personas o entidades titulares de los demás registros autonómicos, nacionales o internacionales.
- 3. En aquellos términos municipales donde el Registro Municipal no esté integrado en la misma base con el Registro Central de Animales de Compañía las solicitudes de cancelaciones registrales deberán ser comunicadas por las personas propietarias al respectivo Registro Municipal, acompañando a tales efectos los documentos acreditativos de las causas que motivan la cancelación.
- 4. Con objeto de que los datos que figuran en el Registro Central de Animales de Compañía tengan la mayor fiabilidad posible, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios procederá anualmente a cursar la baja registral de oficio a todos aquellos animales de edad superior a 15 años y cuya ficha clínica no haya sido actualizada en los últimos 24 meses. Para el efectivo cumplimiento de las funciones de vigilancia e inspección que la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, y su normativa de desarrollo atribuyen a los Ayuntamientos, dicha baja se comunicará con carácter previo al Ayuntamiento de residencia de la persona que figure en el Registro como persona propietaria del mismo. Transcurridos dos meses desde la comunicación remitida por el Registro Central al Ayuntamiento, se procederá a cursar la baja de forma definitiva.»

Cuatro. Se modifica el Anexo I, que queda redactado como sigue:

«ANEXO I

CERTIFICADO OFICIAL DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL

A) Formato papel impreso.

A.1) Características técnicas comunes.

- Formato DIN-A4.
- Consta de tres ejemplares: original y dos copias en papel autocopiativo.
- Cada ejemplar contendrá una leyenda en la parte inferior derecha.
- Original: Ejemplar para el Registro Central de Animales de Compañía.
- Copia 1: Ejemplar para la persona profesional veterinaria.
- Copia 2: Ejemplar para la persona titular del animal.

A.2) Modalidades.

El Certificado Oficial de Identificación Animal, para animales de compañía tiene tres modalidades:

- Documento de alta: Se imprimirá en verde como color principal.
- Documento para cambios/correcciones: Se imprimirá en color mostaza como color principal.
 - Documento para bajas y eutanasias: Se imprimirá en azul como color principal.







Número 155 - Jueves, 12 de agosto de 2021

página 8

- B) Formato electrónico para impresión y firma manual.
- Documento en formato PDF de tamaño DIN-A4.
- Formado por tres copias, diferenciadas por la leyenda "Ejemplar para el Registro Central de Animales de Compañía", "Ejemplar para la persona profesional veterinaria" y "Ejemplar para la persona titular del animal" ubicada en la parte inferior derecha.
 - Diseñado para que sea claramente legible si se imprime en blanco y negro.
- El modelo de documento electrónico para impresión y firma manual contempla las tres modalidades descritas para el formato papel (alta, cambios/correcciones y bajas/ eutanasias). El documento se genera e imprime conteniendo los datos y características correspondientes a la modalidad seleccionada por la persona profesional veterinaria identificadora.
 - C) Formato electrónico.
 - Documento en formato PDF de tamaño DIN-A4.
- La generación del documento requiere de la firma electrónica de la persona profesional veterinaria y de las personas interesadas.
- Solo será admisible como firma electrónica de la persona profesional veterinaria identificadora, aquella que esté basada en un certificado reconocido y generado mediante un dispositivo seguro de creación de firma electrónica, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
 - Formado por un solo ejemplar, imprimible y transmisible por medios electrónicos.
 - El documento impreso contiene un localizador para acceso al documento digital.
- El modelo de documento electrónico contempla las tres modalidades descritas para el formato papel (alta, cambios/correcciones y bajas/eutanasias). El documento se genera conteniendo los datos y características correspondientes a la modalidad seleccionada por la persona profesional veterinaria identificadora.»

Artículo segundo. Modificación de la Orden de 28 de mayo de 2008, de la Consejería de Gobernación, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, que regula la identificación y registro de determinados animales de compañía.

Uno. Se modifica el artículo 2, que queda redactado como sigue:

«Artículo 2. Certificado Oficial de Identificación de Animal Potencialmente Peligroso.

El certificado Oficial de Identificación de Animal Potencialmente Peligroso será el regulado en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de junio de 2006, que desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, con los formatos previstos en dicho artículo, y contendrá, además, los datos relativos a la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos de la persona propietaria del animal y los del certificado de sanidad animal, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 5 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero. Así mismo contendrá los datos relativos a la finalidad de la tenencia del animal, y el resto de características técnicas descritas en el Anexo I.

Dos. Se modifica el Anexo I, que queda redactado como sigue:

«ANEXO I

Formado por tres copias, diferenciadas por la leyenda "Ejemplar para el Registro Central de Animales de Compañía", "Ejemplar para la persona profesional veterinaria" y "Ejemplar para la persona titular del animal" ubicada en la parte inferior derecha.







Número 155 - Jueves, 12 de agosto de 2021

página 9

CERTIFICADO OFICIAL DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO

A) Formato papel impreso.

A.1) Características técnicas comunes.

- Formato DIN-A4
- Consta de tres ejemplares: original y dos copias en papel autocopiativo.
- Cada ejemplar contendrá una leyenda en la parte inferior derecha.
 - Original: Ejemplar para el Registro Central de Animales de Compañía.
 - Copia 1: Ejemplar para la persona profesional veterinaria.
- Copia 2: Ejemplar para la persona titular del animal.

A.2) Modalidades.

El Certificado Oficial de Identificación Animal de animal potencialmente peligroso tiene tres modalidades:

Documento de alta: Se imprimirá en verde como color principal. Contendrá una marca identificativa en forma de banda de color pantone 185.

Documento para cambios/correcciones: Se imprimirá en color mostaza como color principal.

Documento para bajas y eutanasias: Se imprimirá en azul como color principal.

B) Formato electrónico para impresión y firma manual.

Documento en formato PDF de tamaño DIN-A4.

Diseñado para que sea claramente legible si se imprime en blanco y negro.

Contendrá una marca identificativa en forma de banda negra en la esquina superior derecha del documento.

El modelo de documento electrónico para impresión y firma manual contempla las tres modalidades descritas para el formato papel (alta, cambios/correcciones y bajas/ eutanasias). El documento se genera e imprime conteniendo los datos y características correspondientes a la modalidad seleccionada por la persona profesional veterinaria identificadora.

- C) Formato electrónico.
- Documento en formato PDF de tamaño DIN-A4.
- La generación del documento requiere de la firma electrónica de la persona profesional veterinaria y de las personas interesadas.
- Solo será admisible como firma electrónica de la persona profesional veterinaria identificadora, aquélla que esté basada en un certificado reconocido y generado mediante un dispositivo seguro de creación de firma electrónica, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
 - Formado por un solo ejemplar, imprimible y transmisible por medios electrónicos.
 - El documento impreso contiene un localizador para acceso al documento digital.
- Asimismo, el documento impreso contendrá una marca identificativa en forma de banda negra en la esquina superior derecha del mismo.
- El modelo de documento electrónico contempla las tres modalidades descritas para el formato papel (alta, cambios/correcciones y bajas/eutanasias). El documento se genera conteniendo los datos y características correspondientes a la modalidad seleccionada por la persona profesional veterinaria identificadora.»

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en la presente orden.







Número 155 - Jueves, 12 de agosto de 2021

página 10

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de agosto de 2021

ELÍAS BENDODO BENASAYAG Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior





Número 155 - Jueves, 12 de agosto de 2021

página 11

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, para la modificación de la distribución del crédito de la Resolución de 29 de junio de 2018, por la que se convocan subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva de la Iniciativa Bono Empleo, regulada en la Orden de 6 de mayo de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 29 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa de Bono Empleo, regulada en la Orden de 6 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la inserción laboral en Andalucía, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía y la Iniciativa Bono de Empleo (BOJA núm. 133, de 11 de julio de 2018).

Segundo. El apartado 1 del resolutorio segundo de la citada resolución contempla las disponibilidades presupuestarias existentes para la concesión de estas subvenciones destinando un total de treinta millones de euros (30.000.000 de euros), con cargo a los créditos del presupuesto de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, para las anualidades 2018, 2019 y 2020, en las siguientes cuantías máximas:

	Cuantías máximas			
Partida Presupuestaria/Código de Proyecto	Anualidad 2018 (en euros)	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1539160000G/32L/47201/00D2524103N3	10.125.000	13.500.000	3.375.000	27.000.000
1539160000G/32L//48201/00D2524103N3	1.125.000	1.500.000	375.000	3.000.000

Tercero. Con fecha 27 de abril de 2020, se dicta acuerdo de inicio de expediente para el reajuste de anualidades y modificación de la distribución del crédito de la convocatoria 2018 de la Iniciativa Bono Empleo, con el fin de posibilitar la ejecución durante la anualidad 2021.

Mediante Resolución de fecha 12 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, se realiza un reajuste de las anualidades establecidas en el resuelve segundo de la Resolución de 29 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, con el fin de adecuar el reparto de las anualidades 2020 y 2021 al ritmo real de ejecución.

Cuarto. La práctica totalidad de las solicitudes presentadas correspondientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro, han sido objeto de resolución, bien favorable o bien desfavorable por no cumplir con los requisitos establecidos en las base reguladoras.

Dado que esta ayuda se tramita en régimen de concurrencia no competitiva, y teniendo en cuenta la existencia de crédito disponible sobrante en la partida 48201, correspondientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro y el volumen de solicitudes sin atender de la partida presupuestaria 47201, resulta necesario realizar una redistribución del crédito entre las partidas presupuestarias 48201 al 47201, sin que ello suponga un incremento del presupuesto de la convocatoria.

En definitiva, se prevé atender y resolver favorablemente los expedientes cuya tramitación ya se ha iniciado, pero que, por agotamiento del crédito en la partida







Número 155 - Jueves, 12 de agosto de 2021

página 12

presupuestaria 47201, no pueden continuar su tramitación, siguiendo el orden correlativo de fecha de entrada, hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias existentes, una vez ejecutadas todas las solicitudes presentadas por entidades sin ánimo de lucro.

A los anteriores antecedentes de hecho resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar esta resolución corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo en uso de las competencias atribuidas en la disposición adicional primera de la Orden de 6 de mayo de 2018, por la que se establece las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la Inserción Laboral en Andalucía, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía y la Iniciativa Bono de Empleo.

Segundo. El artículo 10 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial (BOJA núm. 70, de 12 de abril de 2018), establece el procedimiento en régimen de concurrencia no competitiva, concretamente el artículo 10.2 señala, que serán de aplicación todas las normas contempladas en el artículo anterior que sean compatibles con las características propias del régimen de concurrencia no competitiva. Por ello, se ha de tener en cuenta lo que se establece en el artículo 9.4 en el cual se especifica que, cuando la cuantía máxima de la convocatoria se distribuya entre distintos créditos presupuestarios, como es el caso que nos ocupa, con créditos en los artículos 47201 y 48201, la alteración cualitativa de la clasificación económica a nivel de capítulo, artículo, concepto y subconcepto, de dicha distribución de créditos para adecuarla a los gastos subvencionables y/o a la naturaleza jurídica de las posibles personas o entidades beneficiarias no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de aprobación del gasto de la convocatoria antes de la resolución de la concesión.

El órgano concedente deberá publicar la distribución definitiva de la cuantía máxima entre los distintivos créditos presupuestarios en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, este procedimiento estará sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Directora General de Políticas Activas de Empleo,

RESUELVO

Primero. Redistribuir el crédito disponible de la Convocatoria de las ayudas bono empleo convocadas por Resolución de 29 de junio de 2018 y reajustadas en sus anualidades por Resolución de fecha 12 de junio de 2020, por importe de 2.248.184,94 € de la partida 48201 a la partida 47201, quedando un crédito disponible de 2.276.545,34 € en la partida 47201 y un crédito disponible de 4.000,000 € en la partida 48201. El crédito quedaría distribuido de la siguiente forma:

PARTIDA PRESUPUESTARIA/CÓDIGO DE PROYECTO	ANUALIDAD 2021 ACTUALMENTE (EN EUROS)	ANUALIDAD 2021 TRAS LA REDISTRIBUCIÓN (EN EUROS)
1039168024 G/32L/47201/00 D2524103N3	32.360,40 €	2.276.545,34 €
1039168024 G/32L/48201/00 D2524103N3	2.248.184,94 €	4.000,00€
TOTAL	2.280.545,34 €	2.280.545,34 €







Número 155 - Jueves, 12 de agosto de 2021

página 13

Segundo. Disponer la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Sevilla, 30 de julio de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.







Número 155 - Jueves, 12 de agosto de 2021

página 14

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Decreto 215/2021, de 3 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña María Ángeles Adán de la Paz como Delegada Territorial de Turismo en Jaén.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de agosto de 2021.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Ángeles Adán de la Paz como Delegada Territorial de Turismo en Jaén.

Sevilla, 3 de agosto de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local







Número 155 - Jueves, 12 de agosto de 2021

página 15

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 12 de julio de 2021, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de educación secundaria «El Soto» de Chauchina (Granada). (PP. 2383/2021).

Visto el expediente tramitado a instancia de don José Ruiz Palomino, como representante de Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía Penibética, entidad titular del centro docente privado de educación secundaria «El Soto», con domicilio en Camino de los Diecinueve, s/n, de Chauchina (Granada), por el que se solicita modificar la autorización administrativa con la que cuenta el mismo, por la ampliación de sus enseñanzas en un ciclo formativo de formación profesional básica de Informática y comunicaciones, un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Sistemas microinformáticos y redes y un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Desarrollo de aplicaciones web, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 18002188, tiene autorización para impartir cuatro unidades de Bachillerato (dos en la modalidad de Ciencias y dos en la modalidad de Humanidades y ciencias sociales), dos ciclos formativos de formación profesional básica (uno de Agrojardinería y composiciones florales y uno de Aprovechamientos forestales), tres ciclos formativos de formación profesional de grado medio (uno de Aprovechamiento y conservación del medio natural, uno de Producción agroecológica y uno de Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural) y ocho ciclos formativos de formación profesional de grado superior (dos de Gestión forestal y del medio natural, uno de Prevención de riesgos profesionales, uno de Gestión de alojamientos turísticos, uno de Paisajismo y medio rural, uno de Enseñanza y animación sociodeportiva, uno Educación y control ambiental y uno de Acondicionamiento físico).

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la entonces Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Granada y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero (BOE de 5 de marzo), por el que se regulan aspectos específicos de la formación profesional básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 135/2016, de 26 de julio (BOJA de 2 de agosto), por el que se regulan las enseñanzas de formación profesional básica en Andalucía; la Orden de 8 de noviembre de 2016 (BOJA de 19 de diciembre), por la que se regulan las enseñanzas de formación profesional básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos; el Real Decreto 1691/2007, de 14 de diciembre (BOE de 17 de enero de 2008), por el que se establece







Número 155 - Jueves, 12 de agosto de 2021

página 16

el título de Técnico en Sistemas microinformáticos y redes y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 686/2010, de 20 de mayo (BOE de 12 de junio), por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de aplicaciones web y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, al centro docente privado de educación secundaria «El Soto», código 18002188 y domicilio en Camino de los Diecinueve, s/n, de Chauchina (Granada), cuyo titular es la Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía Penibética, que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

a) Bachillerato:

Modalidad de Ciencias: 2 unidades

Puestos escolares: 60

Modalidad de Humanidades y ciencias sociales: 2 unidades

Puestos escolares: 60

b) Ciclos formativos de formación profesional básica:

Agrojardinería y composiciones florales (impartido en turno de mañana):

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 40

Aprovechamientos forestales (impartido en turno de mañana):

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 40

Informática y comunicaciones (impartido en turno de tarde):

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 40

c) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

Aprovechamiento y conservación del medio natural (impartido en turno de mañana):

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Producción agroecológica (impartido en turno de mañana):

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural (impartido en turno de tarde):

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 1

Puestos escolares: 30







Número 155 - Jueves, 12 de agosto de 2021

página 17

Sistemas microinformáticos y redes (impartido en turno de tarde):

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 60

d) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

Gestión forestal y del medio natural (impartidos en turno de mañana):

Núm. de ciclos: 2

Grupos: 4

Puestos escolares: 120

Prevención de riesgos profesionales (impartido en turno de mañana):

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Gestión de alojamientos turísticos (impartido en turno de mañana):

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Paisajismo y medio rural (impartido en turno de tarde):

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Enseñanza y animación sociodeportiva (impartido en turno de mañana):

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Educación y control ambiental (impartido en turno de tarde):

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Acondicionamiento físico (impartido en turno de tarde):

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Desarrollo de aplicaciones web (impartido en turno de tarde):

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de centros docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de centros docentes.

Cuarto. De conformidad con el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2021/2022.







Número 155 - Jueves, 12 de agosto de 2021

página 18

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Granada la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ Consejero de Educación y Deporte







Número 155 - Jueves, 12 de agosto de 2021

página 19

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 20 de julio de 2021, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Rainbow» de Dos Hermanas (Sevilla). (PP. 2396/2021).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Elena Sánchez Palma, como representante de Rainbow Escuela Infantil, S.L., entidad titular promotora del centro de educación infantil «Rainbow», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 8 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Rainbow», promovida por Rainbow Escuela Infantil, S.L., como entidad titular del mismo, con código 41023272, ubicado en C/ Miguel Hernández, 14, de Dos Hermanas (Sevilla), quedando configurado con 8 unidades de primer ciclo para 127 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden, tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso 2021/2022.







Número 155 - Jueves, 12 de agosto de 2021

página 20

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de julio de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ Consejero de Educación y Deporte







Número 155 - Jueves, 12 de agosto de 2021

página 21

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 20 de julio de 2021, por la que se acuerda la extinción de la autorización por cese de actividades al centro de educación infantil «La Campiña» de Écija (Sevilla). (PP. 2401/2021).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Gabriel García Ruiz, como representante de Fundación Internacional APRONI, entidad titular del centro de educación infantil «La Campiña» de Écija (Sevilla), en solicitud de extinción de la autorización por cese de actividades docentes del mismo.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 5 unidades de educación infantil de primer ciclo con 81 puestos escolares, por Orden de 29 de agosto de 2008 (BOJA de 3 de octubre).

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Sevilla.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), que regula, asimismo, el procedimiento de extinción de la autorización de los centros docentes privados, y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Acordar la extinción de la autorización por cese de actividades al centro de educación infantil «La Campiña», con código 41017041 y domicilio en Polígono La Campiña, SIPS-1, UNP-6 de Écija (Sevilla), quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal del mismo, siendo necesario para el caso de que se instase su reapertura, dar cumplimiento a los preceptos recogidos en las distintas disposiciones en materia de autorización de centros docentes privados.

Segundo. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-







Número 155 - Jueves, 12 de agosto de 2021

página 22

Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de julio de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ Consejero de Educación y Deporte







Número 155 - Jueves, 12 de agosto de 2021

página 23

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 27 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, sito en el paraje «Casablanco», en el término municipal de Quesada (Jaén). (PP. 2385/2021).

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida en el art. 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, y el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/JA/0049/20.

Con la denominación: Proyecto de ampliación de la capacidad productiva en granja avícola de 54.000 a 84.000 pollos.

Término municipal: Sita en el paraje «Casablanco», en el término municipal de Quesada (Jaén).

Promovido por: Doña Herminia Mártir Muñoz. En el procedimiento de autorización ambiental unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participación/todos-documentos.html

en el supuesto de querer ejercer el derecho a la consulta presencial, se facilita el siguiente teléfono 953 362 047 para concertar una cita previa (sólo para aquellos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos).

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 27 de julio de 2021.- La Delegada, María José Lara Serrano.







Número 155 - Jueves, 12 de agosto de 2021

página 24

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 6 de agosto de 2021, por la que se acuerda la formulación de la Modificación núm. 1 del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla.

Mediante Decreto 267/2009, de 9 de junio de 2009, el Consejo de Gobierno aprobó el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla y creó su Comisión de Seguimiento, cuyo contenido fue publicado íntegramente en el BOJA núm. 132, de 9 de julio de 2009.

El Plan establece la Red de Espacios Libres de la aglomeración con el objetivo múltiple de mejorar la calidad de vida de la población residente, contribuir a la integración y a la organización del territorio metropolitano, crear una red de espacios de uso público, y conectar los distintos espacios libres mediante una red de corredores verdes. Para ello identifica Parques Metropolitanos, Parques asociados a recursos culturales, Ejes fluviales y Embalses, y Corredores Verdes, como elementos fundamentales de la red de espacios libres de la aglomeración.

A estos se añade, además de las zonas de uso público de los espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, el dominio público marítimo terrestre y la franja de 200 metros colindantes con él que estuviesen en situación de suelo no urbanizable o urbanizable sin instrumento de desarrollo aprobado a la entrada en vigor del Plan y que deberán destinarse a espacios libres (artículos 35 y 63) y ser clasificados como suelo no urbanizable de especial protección o como sistema general de espacios libres por el planeamiento urbanístico (artículo 36.1).

En relación a ello, señalar que el ámbito marítimo terrestre en la aglomeración urbana de Sevilla se configura en la Ría del Guadalquivir, los Brazos del este y del noroeste, y en los tramos bajos de los ríos Guadaira, Guadiamar y Ribera de Huelva, así como en los meandros de las cortas efectuadas en la red de drenaje (artículo 63.1), conforme a lo representado en el plano de sistema de protección del Plan.

La protección y el destino para uso público de esta franja de 200 metros, que amplía en 100 metros la Zona de Servidumbre de Protección de la Ley de Costas, coincide en objetivo y delimitación con el denominado «Corredor litoral» establecido por los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional vigentes en el litoral andaluz. Sin embargo los planes territoriales aprobados a partir del año 2009, con el objetivo de no interferir en el planeamiento urbanístico vigente a sus respectivas entradas en vigor, limitan la afección de este corredor exclusivamente a los suelos no urbanizables o urbanizables no sectorizados, excluyendo, por tanto, los suelos urbanos y urbanizables sectorizados u ordenados en los que la Zona de Servidumbre de Protección de la legislación sectorial garantiza la continuidad del «corredor» en los suelos colindantes con el dominio público marítimo terrestre.

Por todo ello, se considera conveniente modificar la letra b) del apartado segundo del artículo 35 del Plan con el objeto de homogeneizar su regulación con la establecida en los planes subregionales aprobados con posterioridad y en aras de evitar la interferencia con el planeamiento urbanístico vigente a la entrada en vigor del Plan, manteniéndose la franja de 200 metros en el suelo no urbanizable, suelo urbanizable no sectorizado y en aquellas clasificaciones que se puedan realizar, o haber realizado, por el planeamiento urbanístico desde la entrada en vigor del Plan. Esta modificación, por tanto, no afecta al modelo territorial establecido en el Plan para la aglomeración urbana, ni a los objetivos de uso público y de protección del dominio público marítimo terrestre perseguidos con su inclusión en la Red de espacios libres de la aglomeración.







Número 155 - Jueves, 12 de agosto de 2021

página 25

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 4.2.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con el artículo 27.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Primero. Formulación.

Aprobar la formulación de la Modificación núm. 1 del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla, cuya elaboración se efectuará conforme a lo establecido en los Capítulos II, IV y V de la Ley 1/1994, de 11 de enero, y por las disposiciones establecidas en la presente orden.

Segundo. Objeto.

Modificar la letra b) del apartado segundo del artículo 35 del Plan, limitando la afección de la franja de 200 metros colindantes con el dominio público marítimo terrestre solo a aquellos suelos que estuviesen en situación de suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado a la entrada en vigor del Plan, con el objeto de homogeneizar sus determinaciones con las de los planes subregionales aprobados con posterioridad y en aras de evitar la interferencia con el planeamiento urbanístico vigente en ese momento.

Tercero. Procedimiento de elaboración y tramitación.

La tramitación de la Modificación núm. 1 del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, y se someterá al procedimiento de evaluación ambiental estratégica conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía:

- a) La elaboración del documento de la Modificación corresponderá a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- b) Concluida la redacción del documento, la persona titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo someterá la Modificación a información pública por el periodo de un mes y, simultáneamente y por el mismo tiempo, dará audiencia a la Administración General de Estado, Diputación Provincial, Ayuntamientos afectados y a las restantes Administraciones y Entidades Públicas afectadas en razón de su competencia. El periodo de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- c) Durante el trámite de información pública y audiencia, la Modificación se someterá a informe de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla y del Consejo Andaluz de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía.
- d) Finalizado el período de información pública, se elaborará la propuesta definitiva de la Modificación, que incorporará las consideraciones derivadas del análisis y valoración de las alegaciones presentadas y de los informes preceptivos emitidos.
- e) La aprobación de la Modificación corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.
 - f) La Modificación del Plan se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.







Número 155 - Jueves, 12 de agosto de 2021

página 26

Cuarto. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de agosto de 2021

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio







Número 155 - Jueves, 12 de agosto de 2021

página 27

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción que se cita, ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada. (PP. 2411/2021).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/EPO.

Expediente: 281.686.

REG: 4.224.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Planta Solar OPDE Andalucía 3, S.L., por la que se solicita autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF La Carrascosa», con una potencia instalada de 47,5 MW y ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Planta solar OPDE Andalucía 3, S.L. (B-71324354).

Domicilio: Calle Ribera del Loira, 46, 28042 Madrid. Denominación de la instalación: HSF La Carrascosa. Términos municipales afectados: Guillena, Sevilla. Emplazamiento de la ISF: Polígono 14, parcela 46.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 119.070 módulos de 450 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (–55°/+55°).
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.







Número 155 - Jueves, 12 de agosto de 2021

página 28

- Se instalan en la planta diecinueve unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 2.500 kWn cada una.
- Diez centros de transformación: nueve de 5000 kVA y uno de 2500 kVA 0,55/30 kV, asociados a los inversores anteriores.
- La planta está formada por diez bloques de potencia 0,55/30 kV. Cada uno de estos bloques dispone de uno o varios inversores y un transformador, alrededor del cual se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor/ transformador y tres circuitos subterráneos de 30 kV que enlazan los bloques de potencia.
- Desde los últimos bloques de potencia de cada circuito se conectará con la subestación eléctrica transformadora de alta tensión denominada «SET La Reunión 400/30 kV» (objeto de proyecto y tramitación independiente), mediante línea subterránea 30 kV formada por tres circuitos trifásicos directamente enterrados, compartiendo una misma zanja de aproximadamente 2.015 m de longitud, que discurre por el exterior del perímetro del recinto.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 53,58 MWp.

Potencia instalada (inversores) de generación: 47,50 MW (art. 3 R.D. 413/2014).

Potencia máxima de evacuación: 42,65 MW.

Tensión de evacuación: 400 kV.

Punto de conexión: SET Guillena 400 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U.).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 29N): X 758222 - Y 4157396.

Proyectos técnicos: Proyecto Técnico Administrativo Instalación fotovoltaica La Carrascosa de 47,50 MW e infraestructura de evacuación en 30 kV firmado mediante declaración responsable en fecha 12/03/21.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial Juan Hernández Andrés, colegiado núm. 7586 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid (COIIM).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071 Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, de construcción y ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url:

https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html

Sevilla, 29 de julio de 2021.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.







Número 155 - Jueves, 12 de agosto de 2021

página 29

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 19 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de Olivares (Sevilla).

De conformidad con lo establecido en el art. 39, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA al Informe Ambiental Estratégico emitido por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicho Informe se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

ANEXO

Informe Ambiental Estratégico de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla sobre la adecuación por disminución de la superficie de un Sistema Local (S.I.P.S) Ámbito 1 y la Compensación por la Adscripción de otra superficie al Sistema Local (S.I.P.S) Ámbito 2-13.ª modificación del PGOU de Olivares en el término municipal de Olivares (Sevilla).

EAE-SE-135-2020-S.

Sevilla, 19 de julio de 2021.- La Delegada, Concepción Gallardo Pinto.







Número 155 - Jueves, 12 de agosto de 2021

página 30

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 19 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la declaración ambiental estratégica para el plan que se cita, en el término municipal de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la declaración ambiental estratégica emitida por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha declaración se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

ANEXO

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.9.2 Y 8.1.12 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGOU DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA) EAE-SE-193-2016

Sevilla, 19 de julio de 2021.- La Delegada, Concepción Gallardo Pinto.







Número 155 - Jueves, 12 de agosto de 2021

página 31

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 6 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figuran en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrá comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

ANEXO

NIF: 52828348Q.

Expediente: JA/1062/2020. Fecha acto notificado: 23.7.2021.

Acto notificado: Acuerdo de no inicio de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este

acuerdo de no inicio.

Jaén, 6 de agosto de 2021.- La Delegada, Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»







Número 155 - Jueves, 12 de agosto de 2021

página 32

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 6 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de calidad agroalimentaria y pesquera en Andalucía que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

ANEXO

NIF: 77376046K.

Expediente: JA/594/2021.

Fecha acto notificado: 12.7.2021.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este

acuerdo de inicio.

Jaén, 6 de agosto de 2021.- La Delegada, Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»







Número 155 - Jueves, 12 de agosto de 2021

página 33

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 6 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Calidad Agroalimentaria y Pesquera en Andalucía que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

ANEXO

NIF: 26.487.571-N.

Expediente: JA/712/2021.

Fecha acto notificado: 15.7.2021.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este

acuerdo de inicio.

Jaén, 6 de agosto de 2021.- La Delegada, Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»







Número 155 - Jueves, 12 de agosto de 2021

página 34

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 4 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de familia numerosa.

Intentadas sin efecto las notificaciones de los actos administrativos a las personas interesadas, abajo relacionadas, relativos a los procedimientos de solicitudes de título de familia numerosa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesado/a: 28630427G.

Expediente: 395-2021-00002529-2.

Trámite que se notifica: Resolución Desistimiento.

Interesado/a: Y0507981V.

Expediente: 395-2021-00003505-1.

Trámite que se notifica: Resolución Desistimiento.

Interesado/a: X3498772N.

Expediente: 395-2021-00002502-1.

Trámite que se notifica: Resolución Desistimiento.

Interesado/a: 52577743L.

Expediente: 395-2021-00010842-1.

Trámite que se notifica: Resolución Desestimatoria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en su condición de interesado, desea conocer el estado de tramitación del procedimiento o retirar copia del mismo, podrá ejercer sus derechos dirigiéndose a la siguiente dirección de correo electrónico: familias.hu.csalud@juntadeandalucia.es, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Salud y Familias, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sita en Avda. Innovación, s/n. Edificio Arena 1, 41071 Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 4 de agosto de 2021.- La Delegada, Manuela María Caro López.







Número 155 - Jueves, 12 de agosto de 2021

página 35

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 4 de agosto del 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos, podrán comparecer en la Sección de Procedimiento del Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Salud y Familias, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, en Huelva, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, concediéndose los plazos de presentación de alegaciones y de recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente en caso de no concurrir:

Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr/a. Instructor/a.

Propuesta de resolución: Quince días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Salud y Familias en Huelva.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.

Resolución del recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Expediente: 21-00038-21-P.

Interesado: Estampaciones por Sublimación Marbik 2008, S.L.

NIF/CIF: B99537060.

Último domicilio: Calle Antoni Gaudi, núm. 6, 2.º B, 08349 Cabrera de Mar (Barcelona)

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 4 de agosto de 2021.- La Delegada, Manuela María Caro López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»







Número 155 - Jueves, 12 de agosto de 2021

página 36

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 4 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en la Sección de Procedimiento del Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Salud y Familias, sito en Av. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, en Huelva, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, concediéndose los plazos de presentación de alegaciones y de recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente en caso de no concurrir:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr/a. Instructor/a.
- Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Salud y Familias en Huelva.
 - Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.
- Resolución del recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Expediente: 21-00087-21-P.

Interesado: Hermanas LU 2013, S.L.

NIF/CIF: B90036542.

Último domicilio: Avda. de las Ciencias, núm. 25, bloque 4, 6.º D, 41020 Sevilla.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 4 de agosto de 2021.- La Delegada, Manuela María Caro López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»







Número 155 - Jueves, 12 de agosto de 2021

página 37

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 4 de agosto del 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos, podrán comparecer en la Sección de Procedimiento del Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Salud y Familias, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, en Huelva, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, concediéndose los plazos de presentación de alegaciones y de recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente en caso de no concurrir:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr/a. Instructor/a.
- Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Salud y Familias en Huelva.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud y Familias.
- Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Expediente: 21-00034-21-P. NIF/CIF: 20394830V.

Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador. Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 4 de agosto de 2021.- La Delegada, Manuela María Caro López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art.44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»







Número 155 - Jueves, 12 de agosto de 2021

página 38

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 4 de junio de 2021, del Ayuntamiento de Utrera, relativo a bases para la selección de un Oficial Albañil, por el procedimiento de oposición en turno de promoción interna horizontal. (PP. 1863/2021).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) núm. 126, del día 3 de junio de 2021, se publicaron íntegramente las bases que regirán el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Oficial Albañil, personal laboral fijo, por el procedimiento de oposición en turno de promoción interna horizontal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utrera, 4 de junio de 2021.- El Secretario General, Juan Borrego López.



